



Resolución Directoral

Tarapoto, 24 de Enero del 2020

VISTO: LA NOTA INFORMATIVA N° 17-2020-U.E.-H-II-2-T/OIS, de fecha 21 de Enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II - 2 - Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

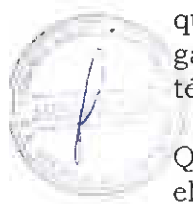
Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud. cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director Médico el "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú", cuya finalidad es "Contribuir a mejorar la salud de la población y a reducir la incidencia de enfermedades infecciosas, mediante la promoción del Lavado de Manos Social como práctica saludable",

Que, el literal c) del numeral 6.2 del Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud. aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, establece que es una estrategia de lineamiento 2: implementación de prácticas de prevención y control de las infecciones Asociadas a la Atención de Salud basadas en evidencia el fortalecimiento de la práctica de higiene de manos en los establecimientos de salud "Una atención limpia es una atención segura";

Que, el numeral 5.3.2 de "Guía Técnica para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N. 255-2016-MINSA, establece que la implementación de la presente Guía Técnica es responsabilidad de las Unidades de Gestión de Calidad o quien





Resolución Directoral

Tarapoto, 24 de Enero del 2020

haga sus veces en los establecimientos de salud, en coordinación con los responsables de la Oficina de Epidemiología o quien haga sus veces y el representante del área administrativa (...);

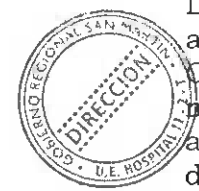
Que, mediante Nota Informativa N° 17-2020-U.E-H-II-2-T/OIS la Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II - 2 - Tarapoto remite el documento "Plan Anual de Supervisión de la Adherencia a la Higiene de Manos en los Servicios Crítico del Hospital II-2 Tarapoto-2020", documento formulado por la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades de Notificación Obligatoria; asimismo solicitó su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, propuesta que fue presentada por el mismo Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria;

Que, el objetivo general de este documento es medir la adherencia a la higiene de manos en personal que brinda atención de salud evaluando el cumplimiento de la práctica de higiene de manos en los trabajadores de salud asistenciales, de los servicios de Hospitalización del Hospital II-2 Tarapoto en el año 2020; de igual forma dentro de sus Objetivos específicos está la de Evaluar el cumplimiento de la práctica de higiene de manos en los 5 momentos de la atención según la OMS; Evaluar el cumplimiento de la práctica de higiene de manos según grupos ocupacionales; Evaluar el cumplimiento de la práctica de higiene de manos según servicios; Evaluar el cumplimiento de la práctica de higiene de manos según tipos de insumos utilizados y Proponer medidas de mejora para la optimización de la práctica de higiene de manos a nivel Hospitalario; por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 03 de enero de 2019 así como de las conferidas, mediante Ordenanza Regional N° 039-2018-GRSM/CR, publicada con fecha 06 de abril del 2019, que restablece el Reglamento de Organización y Funciones a través de la Ordenanza Regional N° 039-2018-GRSM/CR;

Con las visación del Jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria (OIS) y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:





Resolución Directoral

Tarapoto, 24 de Enero del 2020

PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de Supervisión de la Adherencia a la Higiene de Manos en los Servicios Crítico del Hospital II-2 Tarapoto-2020", que consta de Trece (13) Folios que forman parte integrante de la presente Resolución

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento, monitoreo y defunción del presente acto resolutivo a la unidad de Epidemiología con los estamento correspondientes a la entidad.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital II-2 Tarapoto: www.hospitaltarapoto.gob.pe.

POR TANTO;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramirez
DIRECTOR

